

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76001311000720130067000
AUTO #822

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la anterior nota devolutiva de la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD, se le significa a esa entidad, que la medida cautelar que pesaba sobre el inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 370- 17266, que hoy se pretende levantar, fue comunicada por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, dentro del proceso EJECUTIVO propuesto contra ELEAZAR GUTIERREZ y otro, y una vez se decretó en ese juzgado el levantamiento de la medida cautelar quedó el bien gravado con la misma medida que ya había decretado este despacho en el proceso de DIVORCIO que adelantaba ANA LIBIA BERMUDEZ RECIO contra ELEAZAR GUTIERREZ, el que concluyó mediante sentencia No. 583 del 7 de noviembre de 2002, y cuyo trámite de liquidación de la sociedad conyugal terminó por desistimiento tácito.

Líbrese nuevamente oficio en tal sentido, acompañado de copia de los documentos de los folios 35, 40,41, 43, 48 y 99.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ